



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 121 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 18 OCT 2016



E. Fernández

VISTOS: El Cargo N° 01168-2016-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los Informes N° 212-2016-FONDEPES/OGA-ALOG y N° 213-2016-FONDEPES/OGA-ALOG, ambos del Área de Logística de la Oficina General de Administración, los Memorandos N° 1739-2016-FONDEPES/OGA y N° 1761-2016-FONDEPES/OGA, ambos de la Oficina General de Administración, así como el Informe N° 667-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado al rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el PAC, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante Directiva; asimismo, en dicho artículo se establece que la convocatoria de los procedimientos de selección requieren que éstos se encuentren incluidos en el PAC, salvo para el procedimiento de comparación de precios, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.3 del numeral VII de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, sobre el "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, prescribe que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

"a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems";

Que, el numeral 7.6 1 de la Directiva agrega que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de

procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;



Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario al que se le haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;



Que, el 12 de enero de 2016, mediante la Resolución Jefatural N° 021-2016-FONDEPES/J, se aprobó el PAC del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) para el año fiscal 2016, el mismo que fue modificado por Resolución Jefatural N° 067-2016-FONDEPES/J del 8 de febrero de 2016, Resolución de Secretaría General N° 030-2016-FONDEPES/SG del 28 de febrero de 2016, Resolución de Secretaría General N° 050-2016-FONDEPES/SG del 11 de abril de 2016, Resolución de Secretaría General N° 066-2016-FONDEPES/SG del 2 de mayo de 2016, Resolución de Secretaría General N° 083-2016-FONDEPES/SG del 10 de junio de 2016, Resolución de Secretaría General N° 100-2016-FONDEPES/SG del 5 de agosto de 2016, Resolución de Secretaría General N° 108-2016-FONDEPES/SG del 23 de agosto de 2016, Resolución de Secretaría General N° 113-2016-FONDEPES/SG del 8 de setiembre de 2016, Resolución de Secretaría General N° 114-2016-FONDEPES/SG del 15 de setiembre de 2016 y Resolución de Secretaría General N° 117-2016-FONDEPES/SG del 4 de octubre de 2016;

Que, el 12 y 14 de octubre de 2016, mediante los Memorandos N° 1739-2016-FONDEPES/OGA y N° 1761-2016-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración remitió, respectivamente, los Informes N° 212-2016-FONDEPES/OGA-ALOG y N° 213-2016-FONDEPES/OGA-ALOG, ambos del Área de Logística de la Oficina General de Administración, solicitando la inclusión y exclusión de los siguientes procedimientos de selección:

Incluir:

- Contratación del servicio de mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Planchada, distrito de la Ocoña, provincia de Camaná, región Arequipa.
- Contratación del servicio de mantenimiento del Centro de Acuicultura La Arena-Casma

Excluir:

- Contratación del suministro del combustible Diesel B5, para la Zonal de Paita - FONDEPES

Que, mediante el Informe N° 212-2016-FONDEPES/OGA-ALOG, el Área de Logística de la Oficina General de Administración precisó que:

"(.) el Plan Anual de Contrataciones 2016 de la Entidad fue aprobado con Resolución Jefatural N° 021-2016 el 12 de enero del presente, el mismo que no contempló las contrataciones antes citadas, pues a la fecha de la aprobación no se contaba con la asignación presupuestal correspondiente, motivo por el cual no se pudo considerar los citados procedimientos de selección en el proyecto de Plan Anual de la Entidad, correspondiendo una vez obtenida la Certificación de Crédito Presupuestal, se proceda a la inclusión de los Procedimientos de Selección para lo cual se requiere se inicie el trámite respectivo para la Modificación del Plan Anual 2016" (Sic);

Que, asimismo, mediante el Informe N° 213-2016-FONDEPES/OGA-ALOG, el Área de Logística de la Oficina General de Administración señaló lo siguiente:



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 121 -2016-FONDEPES/SG



Lima, 18 OCT 2016

"Mediante Nota N° 261-2016-FONDEPES/DIGECADEPA la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal del FONDEPES, solicita la Exclusión del Procedimiento N° 33-2016 del Plan Anual de Contrataciones, denominado "Contratación de Suministro del Combustible Diésel B5 para la Zonal Paita - FONDEPES"; debido a las coordinaciones realizadas con la Zonal Paita y habiéndose verificado el reporte de consumo de combustible Diésel B5; que dicho requerimiento no amerita ser contratado vía procedimiento de selección, y proceder a excluir la contratación programada en el PAC 2016.

(...) el Plan Anual de Contrataciones 2016 de la Entidad fue aprobado con Resolución Jefatural N° 0021-2016 el 12 de enero del presente, el mismo que no contempló las contrataciones antes citadas, pues a la fecha de la aprobación no se contaba con la asignación presupuestal, motivo por el cual no se pudo considerar los precitados procedimientos de selección en el proyecto de Plan Anual de la Entidad, correspondiendo una vez obtenida la Certificación de Crédito Presupuestal, se proceda a la inclusión de los Procesos de Selección para lo cual se requiere se inicie el trámite respectivo para la Modificación del Plan Anual 2016." (Sic)

Que, el 19 de setiembre de 2016, mediante el Cargo N° 01168-2016-FONDEPES/ OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó certificación presupuestal para las contrataciones a incluir, a través de los siguientes certificados:

- Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000003081 por el monto de S/ 298 218.59 (Doscientos noventa y ocho mil doscientos dieciocho con 59/100 Soles), del 19 de setiembre de 2016, para la "Contratación del servicio de mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Planchada, distrito de Ocoña, provincia de Camaná, región Arequipa".
- Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000003082 por el monto de S/ 326 382 00 (Trescientos veintiséis mil trescientos ochenta y dos con 00/100 Soles), del 19 de setiembre de 2016, para la "Contratación del servicio de mantenimiento del Centro de Acuicultura La Arena-Casma".

Que, el 14 de octubre de 2016, mediante el Informe N° 667-2016-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable sobre la modificación del PAC de FONDEPES para el año fiscal 2016, a fin de incluir y excluir las contrataciones indicadas por la Oficina General de Administración, conforme lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, así como la Directiva;

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestos, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD sobre el "Plan Anual de Contrataciones"; y en ejercicio de la facultad delegada a la Secretaría General conforme al literal f) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J; se advierte que la modificación del Plan Anual de Contrataciones

del año 2016, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo del caso;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el año Fiscal 2016, incluyendo y excluyendo, según sea el caso, las contrataciones según el detalle contenido en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y los Anexos correspondientes, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández Paniagua
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General